



Expediente:	056150547155		
Radicado:	AU-02690-2026		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	21/07/2026	Hora:	00:49:31
Folios:	2		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N°CE-10284-2026 del 06 de junio de 2026, la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, con NIT 901.040.234-6, representada legalmente (s) por el señor **MARTÍN NICHOLLS VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.125.458.397, en calidad de autorizado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit 860.531.315-3, a través de su representante legal el señor **FRANCEISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien es vocera y administradora del **FIDEICOMISO RYOS VIS**, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para construcción de obras hidráulicas tipo cabezote para descargas de aguas lluvias y red de aguas residuales en beneficio del proyecto “Ryios – Igara” localizado en los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias FMI N° 020-70437 y FMI N°020-39546, ubicados en la vereda El Vergel del Municipio de Rionegro, Antioquia.

Que, una vez realizado el análisis de la información presentada por la parte interesada, se requiere mediante Oficio con radicado N°CS-08917-2026 del 17 de junio de 2026, para que aclare y complemente la información presentada con el fin de dar continuidad al trámite de Ocupación de cauce.

Que, a través de Escrito con radicado N°CE-12800-2026 del 15 de julio de 2026, la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, por medio de su representante legal (s) allega la información solicitada por la Corporación.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, con NIT 901.040.234-6, representada legalmente (s) por el señor **MARTÍN NICHOLLS VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.125.458.397,

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



en calidad de autorizado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit 860.531.315-3, a través de su representante legal el señor **FRANCEISCO JOSÉ SCHWISTZER SABOGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien es vocera y administradora del **FIDEICOMISO RYOS VIS**, para construcción de obras hidráulicas tipo cabezote para descargas de aguas lluvias y red de aguas residuales en beneficio del proyecto "Ryios – Igara" localizado en los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias FMI N° 020-70437 y FMI N°020-39546, ubicados en la vereda El Vergel del Municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°CE-10284-2026 del 06 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

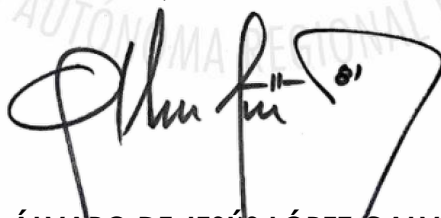
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150547155

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 16/07/2026 – Recurso Hídrico

Proceso: trámite ambiental - Asunto: ocupación de cauce

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03